

PROSPERIDAD PARA TODOS



0003239

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

24 OCT 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE MARINILLA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE CIAT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. de NIT 900419974-3, mediante radicado No. 20143210573852 del 3 de octubre de 2014, solicitó la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE MARINILLA, con matricula mercantil No. 87366, ubicado en la Calle 32 No. 32-24/32-36 del municipio de Marinilla (Antioquia);

Que mediante radicado No. 20144210371461 del 9 de octubre de 2014, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE MARINILLA, requiriéndole la documentación faltante para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 217 de 2014;

Que el peticionario mediante oficio de radicado No. 20143210592132 del 14 de octubre, allegó la totalidad de la documentación que le había sido requerida;

Que la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE CIAT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., se encuentra debidamente

B

[3

C

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

24 OCT 2014

0003239

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE MARINILLA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 32 No. 32- 24/ 32-36 en el municipio de Marinilla (Antioquia);

Que según el Anexo de Certificado 14-CEP-057 de fecha 11 de septiembre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE MARINILLA, es de sesenta y cinco (65);

Que la Subdirección de Tránsito verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 para la habilitación de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE MARINILLA;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE MARINILLA con matrícula mercantil No. 87366, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE CIAT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S de NIT 900419974-3, ubicado en Marinilla (Antioquia), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE CIAT SOCIEDAD POR ACCIONES

SIMPLIFICADA S.A.S.

MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:

NIT SOCIEDAD:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

71524 900419974-3

CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES

DE MARINILLA

MATRÍCULA MERCANTIL: 8

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

DEPARTAMENTO:

CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN

DE CERTIFICADOS:

87366 CALLE 32 No. 32-24/ 32-36

MARINILLA ANTIOQUIA

SESENTA Y CINCO (65)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE MARINILLA, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.



RESOLUCIÓN NÚMERO

0003239

24 OCT 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES DE MARINILLA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE CIAT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S, identificada con el NIT 900419974-3, en la Calle 22 No. 15 A- 18 en La Ceja (Antioquia), conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Transito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 OCT 2014

Dado en Bogotá, D. C,

DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Angie De La Vega Revisó: ANA PATRICIA MANGA FIENA



PROSPERIDAD SED



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 15:00 horas del día veintiocho (28) de octubre de 2014, notifiqué personalmente al doctor JAIME PABLO BECERRA NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.997.191 y TP 115681 CSJ, quien actúa como apoderado de CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE CIAT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS, del contenido de la Resolución 3239 de octubre 24 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES MARINILLA como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICATO!

1000 11 11 12 - 35 BY 50

CIUDAD DOGO Q

TELEFONO 3/32623254

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C._

1 .7